



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA

CONTRATO	
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Área de Origen	UNIDAD EJECUTORA 4 - FONDO CUENTA

Señor(a):

A&G INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS
NIT 901020853-1
Dirección CLL 161 No 91A-12
Teléfonos 6596635
Email agingesol@gmail.com
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

180346-0-2018

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-48-2018

Respetado Señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha: 26 de septiembre de 2018, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta cuyo objeto es: "Prestar servicios de revisión, mantenimiento y recarga de extintores y gabinetes contra incendio con suministro de repuestos y otros elementos de seguridad para el Concejo de Bogotá"

La supervisión del contrato será ejercida por JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS, C.C. 79484213, SUPERVISOR Cargo DIRECTOR ADMINISTRATIVO CONCEJO DE BOGOTÁ DC Correo: jlpenuela@concejobogota.gov.co Telefono(s): 2088210

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

Valor del contrato (1).	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.830,300.00) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A) cuando a ello hubiera lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos.							
Forma de pago (2).	Un primer pago: Previo recibo a satisfacción de los bienes, acompañados de la certificación de cumplimiento, expedida por el Supervisor del contrato y Un segundo pago: a la entrega del servicio de acuerdo con el número de mantenimientos, repuestos y recargas realizadas a los extintores. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión y ARL. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.							
Plazo de ejecución y vigencia del contrato (3).	4 mes(es) Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. El contratista realizará una visita técnica de diagnóstico y asesoría a las instalaciones de la entidad para el suministro e instalación de las señalizaciones de seguridad y emergencia requeridas conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1, esta labor se realizará dentro de los 2 primeros meses de ejecución del contrato. Nota: Durante la ejecución del contrato el supervisor, podrá solicitar el suministro e instalación de señalizaciones de seguridad y emergencia que sean requeridos. De igual manera el contratista realizará un diagnóstico técnico inicial sobre el estado actual del funcionamiento de los extintores y los gabinetes contra incendio, el cual se debe ejecutar dentro del tercer mes de ejecución del contrato. Nota: La recarga y remplazo temporal de los extintores, se realizará por solicitud del supervisor del contrato, una vez se cumpla con la fecha de vencimiento de estos.							
Código presupuestal (4).	-111-04-3-1-2-02-12-00-0000-00	No. C.D.P.: 136 del 23 de JUL de 2018						
Liquidación (5).	El presente contrato es de Tracto Sucesivo	Procede con la liquidación: Si						
Garantías (6).	6.1 El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía GARANTIA UNICA que ampare: <table border="1"> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. por el 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual Desde el recibo a satisfacción de los bienes a la entidad y 12 meses mas.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio por el 30 % del valor total del contrato y una vigencia igual El termino de ejecución del contrato mas 6 meses</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y</td> <td>SI</td> </tr> </table>		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. por el 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual Desde el recibo a satisfacción de los bienes a la entidad y 12 meses mas.	SI	Calidad del servicio por el 30 % del valor total del contrato y una vigencia igual El termino de ejecución del contrato mas 6 meses	SI	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y	SI
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. por el 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual Desde el recibo a satisfacción de los bienes a la entidad y 12 meses mas.	SI							
Calidad del servicio por el 30 % del valor total del contrato y una vigencia igual El termino de ejecución del contrato mas 6 meses	SI							
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y	SI							

Carrera 30 No. 25-50
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Tel. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Página 1 de 2
No SISCO: 326-2018
vss12c-3-3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

	cláusula penal pecuniaria. por el 30 % del valor total del contrato y una vigencia igual El término de ejecución del contrato más 6 meses.	
	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. por el 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual El término de ejecución del contrato y 3 años más.	SI
<p>OTRAS ESTIPULACIONES: 7) MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. 8) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 9) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 10) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 11) CADUCIDADES ESPECIALES: La Secretaría de Hacienda Distrital, igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales. 12) ESTAMPILLA: Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas. a) El 1.1% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c) el 2 % del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 645 de 2016 y Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. 13) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. 14) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 15) CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 16) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 17) GASTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. 18) IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 19) Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda. 20) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. 21) DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.11 de la Invitación Pública y la propuesta presentada.</p>		

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **10 OCT 2018**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente;

ALFONSO JAVIER SEGURA MELO
Director (E) de Gestión Corporativa

conforme a la Resolución No. SDH 000121 de 5 de septiembre de 2018 y facultado por Resolución SDH 000432 del 25 de noviembre de 2016.

Abogado responsable	MANUEL FERNANDO NUÑEZ IGUA	#
Subdirector AC	CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA	# ompp

